



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Resolución No. FOSALUD 2020-0001

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los quince días de enero de dos mil veinte.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve se recibió solicitud de acceso de información, por medio de correo electrónico, a nombre de _____, quien requiere:

1. Informe definitivo u oficial del Examen Especial a los procesos de Adquisiciones de Equipo de Radio Comunicación y Enlaces IP, Diagnostico Automotriz del Fosalud, correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019" (Realizado por Auditoria Interna de Fosalud, (realizada por la Auditoria Interna de Fosalud) Incluyendo el expediente de las evidencias que sustentan el informe de esta auditoria

2. Informe definitivo u oficial del Examen especial al accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio del 2019, a la ambulancia placas N-9199, conducida, por el señor Josué Daniel Palma Mejía, asignado a la unidad de Salud de Quezaltepeque. (Realizado por Auditoria Interna de Fosalud) Incluyendo el expediente de las evidencias que sustentan el informe de esta auditoria

3. Punto de acta del consejo directivo de Fosalud, en el cual la dirección ejecutiva de Fosalud solicita la aprobación de despido de mi persona: _____ y acta de aprobación de despido por parte del consejo directivo.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones: Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad administrativa de la institución a fin que facilitara el acceso a la misma.

En ejercicio de las facultades como oficial de información se remitieron los requerimientos a las áreas administrativas correspondientes, obteniendo la siguiente respuesta respecto a los requerimientos 1 y 2:

Luego de remitir el requerimiento se recibió respuesta por parte de la Unidad de auditoría interna, quien remite las consideraciones siguientes:

***** Reciba a través del presente un cordial saludo, deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades personales como profesionales.

Con relación a requerimiento # FOSALUD- 2020- 0001 recibido con fecha 03 de enero del 2020, referente a Informes incluyendo evidencias de Exámenes Especiales efectuados por esta Unidad de Auditoría Interna, le comento lo siguiente:

- 1) Con relación al Informe definitivo u oficial del Examen Especial solicitado en el numeral 1, dicho informe no puede ser proporcionado debido a que ha esta fecha, nos encontramos en la fase de circularización de dicho documento, quedando pendiente su presentación y aprobación por parte del Consejo Directivo y finalmente su comunicación a la Corte de Cuentas de la República.

- 2) Con respecto al Expediente de las evidencias que sustentan el informe, solicitado en los numerales 1 y 2, no se le puede otorgar acceso a dicho registro, debido a que El Manual de Organización y Funcionamiento aprobado por el Consejo Directivo de nuestra Institución, establece en el numeral 3.6 "Políticas y procedimientos de auditoría Interna", que "El responsable de asegurar el control y seguridad de los archivos de auditoría interna, es el asistente de auditoría pudiendo otorgar acceso a los registros de las revisiones efectuadas a los entes autorizados por disposiciones legales tales como: La Corte de Cuentas, Firmas de Auditoría Externas contratadas para la fiscalización de la Institución; así como funcionarios internos autorizados, todo con la debida autorización del Auditor Interno", en virtud de lo cual la información solicitada no puede ser proporcionada a terceras personas ajenas a la Institución; ya que constituyen herramientas técnicas propias de auditoría interna que forman parte de los



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

papeles de trabajo.

3) Con respecto al Informe definitivo u oficial del "Examen especial al accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio del 2019, a la ambulancia placas N-9199, conducida, por el señor Josué Daniel Palma Mejía, asignado a la unidad de Salud de Quezaltepeque", se le proporciona archivo en forma magnética.

Cualquier información adicional, con el mayor de los gustos será proporcionada.

Atentamente*****

En consecuencia, con base a los planteamientos legales ya citados en la respuesta de la unidad administrativa se concede acceso únicamente al informe oficial solicitado en el numeral 2, el cual consta de 24 folios, el cual será remitido en formato pdf via correo electrónico como fue requerido por el solicitante.

En cuanto al requerimiento número 3, se recibió respuesta de la Unidad jurídica, quien hizo entrega de la certificación del punto 18. TERMINACION DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PERSONAL FOSALUD asentado en el acta extraordinaria número SIETE, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo celebrada a las catorce horas y treinta minutos del día miércoles once de diciembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se evacua lo solicitado.

De conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 2,4 literal "d", 16, 21, 24, 61, 65, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

- 1. Entreguese**, la information referida al Informe definitivo u oficial del Examen especial al accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio del 2019, a la ambulancia placas N-9199, conducida, por el señor Josué Daniel Palma Mejía, asignado a la unidad de Salud de Quezaltepeque. (Realizado por Auditoria Interna de Fosalud).
- 2. Denieguese** el acceso al Informe definitivo u oficial del Examen Especial a los procesos de Adquisiciones de Equipo de Radio Comunicación y Enlaces IP, Diagnostico Automotriz del Fosalud, correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019" (Realizado por Auditoria Interna de Fosalud, (realizada por la Auditoria Interna de Fosalud) Incluyendo el expediente de las



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

evidencias que sustentan el informe de esta auditoria en vista de que aún no hay un informe final en firme, por lo tanto la entrega de la misma implicaría una transgresión al principio de integridad.

3. En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
4. NOTIFIQUESE la presente Resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones.



Lic. Marta Carolina Arévalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD